I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

000115

DECRETO EXENTO Nº202/ / 2024

Cerrillos, 25 ENE 2024

V I S T O S:

El Memorándum N°1000/0067/2024 de la Dirección de Jurídica; el Memorándum N°500/134/2024 de la Dirección de Desarrollo Comunitario; el Expediente N°16600/2023 del Software Gestión Documental CeroPapel; los Decretos Exentos N°202/0003/2024, N°202/0105/2024; la Ley N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicio; el D.S. del Ministerio de Hacienda N°250, de 2004 y sus modificaciones posteriores; y las facultades que me confiere D.F.L. Nº1 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento Nº 202/0003/2024, se aprobó las bases de la Licitación Pública denominada **"SERVICIO DE ARRIENDO DE VEHICULOS PARA ACTIVIDAD DENOMINADA JORNADA DE ESPARCIMIENTO PARA VECINOS Y VECINAS DE LA COMUNA DE CERRILLOS AÑO 2024" ID 324-1-LE24**, adjudicada a la empresa **TRANSPORTES BVAN SPA.**, conforme al acuerdo adoptado por el H. Concejo Municipal en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria, realizada con fecha 23 de enero de 2024.

El adjudicatario antes señalado declina de su oferta, aduciendo no haber calculado los costos que el servicio implicaba, lo que provoca el cobro de garantías por dicho incumplimiento, atendido correo electrónico de fecha 23 de enero por parte de su Director General, don Benjamín Alarcón .

Dicha situación producto de un contexto no posible de anticipar; en que lo normal es que el proveedor asuma el servicio en totalidad (en días y presupuesto previamente conocido), provoca que irremediablemente todos los servicios asociados se vean afectado por dicha falta apremiante de lo que es menester para el funcionamiento de la actividad denominada "Jornadas de esparcimiento para los vecinos y vecinas de la Comuna de Cerrillos 2024", en que factor primordial era contar con servicio de transportes y conductor, siendo el desistimiento una circunstancia ajena a la voluntad de esta entidad contratante.

En razón de lo anterior, se estima que dicho elemento factico constituye un imprevisto, esto, es, aquello imposible de anticipar, atendido la existencia de un adjudicatario que comunica intempestivamente y fuera de toda lógica para un proceso reglado, su declinatoria por no haber analizado la logística y costos asociados al servicio, impidiendo atendido la proximidad de la actividad levantar un proceso normal.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

000115

DECRETO EXENTO N°202/ / 2024

Atendido lo señalado precedentemente, es necesario efectuar las adquisiciones y contrataciones que sean de rigor para enfrentar con celeridad el imprevisto por la falta de servicio provocada por la declinación de la oferta del adjudicatario BVAN SPA, Reiterando el hecho que atendido la imposibilidad de levantar un proceso licitatorio, por situaciones ajena a la voluntad de este municipio, producto de la declinatoria señalada precedentemente, se estima existir merito plausible como para optar por la modalidad excepcional de contratación que establece la ley N° 19886 y su Reglamento.

Finalmente, reiterar lineamientos del Órgano Contralor, el sentido de que no basta para los fines de justificar una Contratación Directa, la sola referencia a las disposiciones legales y reglamentarias que contienen la causal que fundamenta dicha modalidad de contratación, como tampoco la sola alusión a razones de índole interno de funcionamiento, ello necesariamente debe fundamentarse en el acto Administrativo que manifieste la presente modalidad excepcional para el caso en comento. Atendido que la causal de emergencia, urgencia o imprevisto es de carácter excepcional, es indispensable que se justifiquen debidamente las circunstancias para su concurrencia, situación de resorte de la unidad requirente. De este modo, se requiere una acreditación fehaciente y documentada de las razones que la sustentan, fundamento que debe expresarse en el "acto administrativo" que autoriza el trato directo, en forma íntegra, de modo tal que este último se baste a sí mismo. Por lo demás, debe procurarse que todos los elementos que configuran la norma se encuentren acreditados y concurran al momento de dictarse el respectivo acto administrativo aprobatorio. No obstante lo expuesto, cumple con señalar que de conformidad con las directrices dispuestas por Chile Compras, dispone que se debe contemplar iguales características de la licitación pública (Aplica Dictamen N°5536 de 2015) y que esta modalidad no libera de la exigencia de contar con a lo menos dos cotizaciones, e n paralelo verificase la respectiva factibilidad presupuestaria para efectos de la contratación respectiva.

El pronunciamiento Jurídico emitido mediante Memorándum N°1000/067/2024.

D E C R E T O:

1. **CONSÍDERESE,** el presente acto administrativo como fundamento suficiente para tener por **Calificado el IMPREVISTO**, para la contratación del **"SERVICIO DE ARRIENDO DE VEHICULOS PARA ACTIVIDAD DENOMINADA JORNADA DE ESPARCIMIENTO PARA VECINOS Y VECINAS DE LA COMUNA DE CERRILLOS AÑO 2024"** en atención a los considerandos de este decreto y lo señalado por la Dirección Jurídica a través del Memorándum N°1000/067/2024, en el sentido que establece la causal contenida en el artículo 10 N ° 3, del DS N ° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que contiene el reglamento de la Ley N ° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

000115

DECRETO EXENTO Nº202/ / 2024

2. **PUBLÍQUESE**, el Presente Decreto Exento en el portal www.mercadopúblico.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

TAMARA GOMEZ TABILO
Secretaria Municipal (s)

LORENA FACUSE ROJAS
Alcaldesa

LFR/TGT/aaa.
Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
DIDECO
Depto. De Abastecimiento
Pag. Web